

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: *“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, los servicios profesionales de asesoría en el desarrollo de estrategias asertivas de reconocimiento institucional del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT ante las autoridades de tránsito y medios de comunicación del ámbito nacional”*

Bogotá D.C., junio de 2020.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, se asignó a la Federación, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, función que se viene cumpliendo con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

El mencionado artículo 10 concordante con los artículos 11 y 160 de la Ley 769 de 2002, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) una vez el infractor cancele el valor adeudado como consecuencia de infringir una norma de tránsito, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto, a la Federación Colombiana de Municipios.

Para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, debe y está autorizada para realizar contrataciones en actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“(…)

El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto (...)”

El rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos se deben regir por los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, y en consecuencia está sometido a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En este sentido, con la implementación a nivel nacional, del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito Simit, como eje central de su operación cuentan con bases de datos que permite y ha permitido, desde su creación, la consolidación de información que reportan las distintas autoridades de tránsito a nivel nacional; completando así más de 16 años de funcionamiento.

Es por eso que, teniendo en cuenta la relevancia para el país de la información estadística producida por la Federación Colombiana de Municipios, que es recolectada a través del Sistema Integrado de Información de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit ésta fue considerada como estadística oficial e incluida en el Plan Estadístico Nacional – PEN expedido y aprobado por el Consejo Asesor Nacional de Estadística el 27 de abril de 2017.

La Federación Colombiana de Municipios se convierte entonces, en parte del Sistema Estadístico Nacional – SEN cuyos objetivos se encuentran definidos por el Decreto 1743 del 1º de noviembre de 2017 del DANE; y que tiene como principal “objetivo suministrar a la sociedad y al Estado, de manera coordinada entre las entidades productoras, estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes respetuosos de los estándares estadísticos internacionales, que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país” (Artículo 155 Ley 1955 de 2019); lo que supone para esta la Federación la responsabilidad de implementar buenas prácticas en la producción y difusión de estadísticas oficiales asegurando niveles deseados de calidad en la información, considerada esta como un bien público.

Por todo lo expuesto, y en aras de contribuir al desarrollo social y económico, la Federación Colombiana de Municipios, como entidad productora de estadísticas oficiales e integrante del Sistema Estadístico Nacional – SEN, en el año 2018, emprendió el proceso de Evaluación de la Calidad Estadística realizado por el DANE atendiendo a lo establecido en la Norma Técnica del Proceso Estadístico NTC PE 1000:2017 y obteniendo la Certificación de Calidad de su Operación Estadística Registro de Información de Infracciones de Tránsito y constituyéndose como estadística oficial.

Así mismo, como parte de los requisitos exigidos por el DANE dentro del proceso de certificación de la operación estadística, según lo dispuesto en el numeral 6.9 de la NTC PE 1000:2017 se contempla la difusión oportuna de los diferentes productos que genera la entidad en relación con la producción estadística, acorde con las necesidades y oportunidades de aprovechamiento estadístico de información de los diferentes usuarios de la información estadística producida por la Federación.

De otra parte, el Banco de Desarrollo de América Latina ha destacado los avances en seguridad vial en América latina desde el punto de vista de sensibilización y creación de políticas públicas específicas, así como, el fortalecimiento de la seguridad vial de la región

mediante el intercambio de experiencias, la visibilidad de las políticas públicas o el desarrollo de planes de seguridad vial para usuarios vulnerables, entre otros.¹

En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas a desarrollado el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, la cual busca como finalidad general del Decenio es estabilizar y, posteriormente, reducir las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el mundo antes de 2020. Ello se logrará mediante:

- la formulación y ejecución de estrategias y programas de seguridad vial sostenibles;
- la fijación de una meta ambiciosa, pero factible, de reducción del número de muertos a causa de los accidentes de tránsito antes de 2020 basándose en los marcos vigentes de metas regionales relativas a las víctimas;
- el reforzamiento de la infraestructura y capacidad de gestión para la ejecución técnica de actividades de seguridad vial a nivel nacional, regional y mundial;
- el mejoramiento de la calidad de la recopilación de datos a nivel nacional, regional y mundial;
- el seguimiento de los avances y del desempeño a través de una serie de indicadores predefinidos a nivel nacional, regional y mundial;
- el fomento de una mayor financiación destinada a la seguridad vial y de un mejor empleo de los recursos existentes, en particular velando por la existencia de un componente de seguridad vial en los proyectos de infraestructura viaria².

Por lo anterior, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, requiere de un posicionamiento y reconocimiento institucional en el ámbito nacional que le permita divulgar de manera asertiva la información del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT, contentiva del Sistema Estadístico Nacional del DANE, socializando los beneficios del sistema, así como sus efectos y aportes en las buenas prácticas de seguridad vial que se desarrollan con los organismos de tránsito nacionales, dando cumplimiento a lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas en su plan de Decenio anteriormente mencionado.

Este reconocimiento institucional del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, que se logra a través del trabajo de un grupo especializado, así como una acertada divulgación de la información estadística que produce la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública que le fue asignada por el legislador, se constituyen en un instrumento de vital importancia para el sector de tránsito y transporte, y para las autoridades de tránsito municipales y departamentales, así como una referencia para observar el comportamiento de la seguridad vial, a través de los reportes de los organismos de tránsito en cuanto a la identificación de las infracciones de

¹ <https://www.caf.com/es/actualidad/noticias/2017/06/avances-en-la-seguridad-vial-en-america-latina/>

² https://www.who.int/roadsafety/decade_of_action/plan/spanish.pdf

tránsito de mayor ocurrencia, la imposición de sanciones derivadas de las mismas, y el comportamiento del pago de las multas, entre otras.

Ahora bien, en este mismo sentido, y como ya se mencionó anteriormente, la difusión oportuna de los diferentes productos que genera la entidad a las autoridades de tránsito, agencias nacionales y observatorios sirven de insumo para la toma de decisiones, en aras del mejoramiento de la seguridad vial y de la reducción de ocurrencia de infracciones de tránsito más recurrentes en las carreteras del país.

Conforme a la necesidad expuesta, y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal calificado para llevar a cabo esta labor de desarrollo de estrategias de reconocimiento estratégico de la Federación en la administración del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una firma experta en comunicaciones estratégicas.

1.1 OBJETO POR CONTRATAR.

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, los servicios profesionales de asesoría en el desarrollo de estrategias asertivas de reconocimiento institucional del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT ante las autoridades de tránsito y medios de comunicación del ámbito nacional.

1.2 Condiciones técnicas mínimas

N/A

1.3 Clasificador de bienes y servicios

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el siguiente código estandarizado:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia
80100000	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión

1.4 Lugar de ejecución

El lugar donde deberán ser cumplidas las obligaciones por parte del contratista, será en la ciudad de Bogotá.

1.5 Identificación del contrato a celebrar:

El contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección será de un contrato de prestación de servicios profesionales.

1.6 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (SI APLICA)

No aplica para el presente proceso de contratación.

1.7 PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS

Persona natural o jurídica con experiencia en prestación de servicios profesionales de asesoramiento a entidades públicas o privadas en manejo de medios, reconocimiento y posicionamiento estratégico de las mismas por lo menos de (36) meses.

2. ANALISIS DEL SECTOR.

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo “*análisis del sector*” y hace parte del presente documento.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a contratación directa (literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 reglamenta esta modalidad de contratación indicando que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

Conforme a la Resolución 042 de 2020, “Por medio del cual se adopta el nuevo manual de contratación de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la Función Pública asignada”, el presente proceso se llevará a cabo como una contratación directa, contratación de servicios profesionales.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

4. CONTRATISTA.

4.1 IDONEIDAD, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de Existencia y Representación Legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
3. Copia del Registro Único Tributario -RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Certificación expedida por el revisor fiscal si aplica, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
7. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, vigente.
8. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
9. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas.
10. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

La Federación Colombiana de Municipios solicitó a la sociedad PLANEAR COMUNICACIONES S.A.S., oferta de prestación de servicios, así como los documentos enlistados con el fin de verificar su idoneidad y experiencia en temas de asesoría en posicionamiento estratégico en medios de comunicación de entidades tanto públicas como privadas.

Una vez analizada la experiencia de la empresa PLANEAR COMUNICACIONES S.A.S., esta área técnica determinó que es la sociedad idónea para asesorar en la necesidad a satisfacer por parte de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO.

5.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

5.1.1 Obligaciones generales

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Presentar al supervisor junto con el informe de actividades la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Constituir la garantía solicitada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
6. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato de la Federación Colombiana de Municipios, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
7. Hacer entrega a la Federación Colombiana de Municipios de todos aquellos documentos que hagan parte integral del contrato.
8. Hacer entrega a la Federación Colombiana de Municipios, de todos los documentos elaborados en cumplimiento del contrato, tanto en medio digital como físico.
9. Presentar al supervisor designado, informes mensuales de las actividades desarrolladas en virtud del objeto del contrato, así como, constancias de pago efectuados mensualmente por concepto de salud, pensión y riesgos profesionales.
10. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Federación Colombiana de Municipios y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

5.1.2 Obligaciones Específicas del contratista:

1. Realizar monitoreo de información de interés para la Federación y de los temas asociados del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, publicados en los diferentes medios de comunicación.
2. Asesorar permanentemente a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada en todo lo concerniente a procesos de comunicación de tipo interno y externo dirigido a las autoridades de tránsito del ámbito local y nacional.

3. Definir y formalizar políticas de comunicación para la Federación dirigidas a las autoridades de tránsito del ámbito local y nacional.
4. Elaborar el plan de comunicaciones interno de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.
5. Acompañar y reforzar permanentemente la participación e intervención frente a los medios de comunicación del Representante Legal de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, en las actividades propias de su cargo para el desarrollo de la misma.
6. Asesorar con respecto a las coyunturas especiales que puedan significar una eventual crisis en temas relacionados con autoridades de tránsito o del resorte de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.
7. Identificar ángulos noticiosos y desarrollar los cubrimientos periodísticos de acuerdo a cada caso.
8. Identificar espacios locales y nacionales donde se pueda exaltar el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT y las buenas prácticas regionales en materia de seguridad vial
9. Utilizar la información del SIMIT que le sea suministrada, de manera exclusiva para los fines de asesoramiento, análisis, posicionamiento, estadística, para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Abstenerse de efectuar la reproducción de la información a que tenga acceso durante la vigencia del contrato, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN.
11. Elaborar acta de las reuniones que se realicen entre las partes.
12. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

5.1.3 Obligaciones de la Federación:

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

6. PLAZO.

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 31 de diciembre de 2020.

7. VALOR.

El valor del contrato que se suscriba será por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)**, incluido IVA.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto, condiciones técnicas, y entregables del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos que le serán asignados, las obligaciones del contratista, el plazo de ejecución y la experiencia con que cuenta la empresa para satisfacer la necesidad de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

8. FORMA DE PAGO

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual de seis pagos por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000) incluido IVA y un último pago por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (18.000.000) incluido IVA, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la prestación de servicios que se prestará de forma permanente a la Federación Colombiana de Municipios, por ello dentro de las obligaciones del contratista está la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en otras entidades estatales, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la cuenta de cobro y/o factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2020.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

9. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

10. GARANTÍAS

El CONTRATISTA debe constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT. 800.082.665-0, alguna de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- CUMPLIMIENTO

En caso de que la constitución de garantía sea el contrato de seguro contenido en póliza, esta deberá ser por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el plazo del contrato y seis (6) meses más

- AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Para garantizar que cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

11. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Resolución N° 039 de 2018, “*Por medio del cual se adopta el Reglamento de la Federación Colombiana de Municipios*” el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, tiene las siguientes funciones: Ser ordenador y ejecutor del gasto, celebrar contratos que tengan como propósito cumplir los objetivos de la Federación de acuerdo con el presupuesto, los planes y programas aprobados por el Consejo Ejecutivo, entre otras.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al gasto 2.02.02.008.003.06 Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitario, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000) expedido por la

Secretaría General. Lo anterior según el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2020-00080 del 06 de mayo de 2020.

13. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, del área que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la supervisión del contrato será ejercida por un Asesor de la Dirección Ejecutiva de la Federación Colombiana o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Atentamente,

(Original firmado)

LINA MARÍA SÁNCHEZ PATIÑO

Secretaria Privada Dirección ejecutiva

Elaboró: Lina María Sánchez Patiño -Secretaria Privada Dirección Ejecutiva

Revisó: Gilberto Toro – Director Ejecutivo

Aprobó: Gilberto Toro – Director Ejecutivo